

Servicio de Administración Tributaria**Derechos Mineros**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-5-06E00-19-0059-2019

59-GB

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación de los derechos sobre minería, así como verificar que los recursos destinados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se aplicaron, comprobaron, registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,827,147.0	4,827,147.0
Muestra Auditada	4,827,147.0	4,824,454.0
Representatividad de la Muestra	100.0%	99.9%

Los 4,827,147.0 miles de pesos del universo de ingresos se integran por 4,822,605.9 miles de pesos de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, reportados en el

Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, y 4,541.1 miles de pesos de actualizaciones y recargos. Los ingresos se revisaron al 100.0%.

Del universo de los egresos por 4,827,147.0 miles de pesos, se revisaron 4,824,454.0 miles de pesos, el 99.9%, integrados por 3,859,563.2 miles de pesos transferidos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (3,738,951.9 miles de pesos para el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros para ser utilizados en proyectos de inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, y 120,611.3 miles de pesos para gastos de operación); así como por 964,890.8 miles de pesos aplicados por el Gobierno Federal para destinarlos a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2018.

Por otra parte, de los recursos erogados por el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) para proyectos de inversión física por 4,711,445.6 miles de pesos, los cuales fueron asignados a 24 entidades federativas y 272 municipios, se revisó una muestra de 337,672.4 miles de pesos que representó el 7.2% de los recursos transferidos por el Fondo Minero a 15 proyectos de inversión física, cuyas instancias ejecutoras fueron el Gobierno del Estado de Zacatecas y los municipios de Morelos, Zacatecas y de Cananea, Sonora.

Antecedentes

El 11 de diciembre de 2013, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, en el que se adicionaron los artículos 268, 269 y 270 con los que se incorporaron tres nuevos derechos sobre minería, como sigue:

1. El derecho especial sobre minería que resulta de aplicar la tasa del 7.5% a la diferencia positiva entre los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva y las deducciones permitidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta, con las excepciones previstas en la propia Ley Federal de Derechos, el cual se pagaría a partir de 2015.
2. El derecho adicional sobre minería a los concesionarios que no ejecutaran obras y trabajos de exploración o explotación debidamente comprobados de acuerdo con la Ley Minera, durante dos años continuos. Este derecho se pagaría a partir de 2016.
3. El derecho extraordinario sobre minería que resulta de aplicar la tasa del 0.5% a los ingresos derivados de la enajenación del oro, plata y platino, que se pagaría a partir de 2015.

Adicionalmente, en los artículos 271 y 275 de la Ley Federal de Derechos, se estableció lo siguiente:

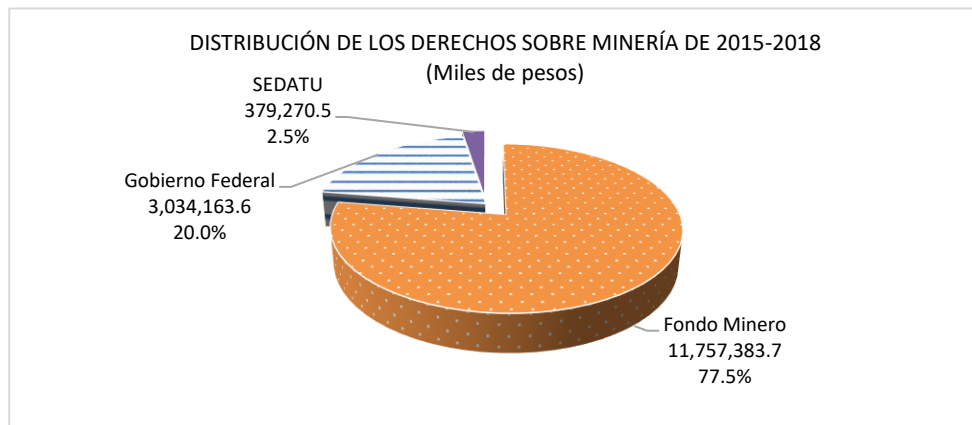
- La creación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), al que se destinará el 77.5% de los recursos por los derechos

sobre minería (especial, adicional y extraordinario) para inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo con el fin de beneficiar a las comunidades en las cuales ocurre la explotación minera.

- Se destinará el 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para desempeñar las funciones encomendadas en la Ley Federal de Derechos.
- El Gobierno Federal destinará el 20.0% restante a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

El 9 de julio de 2015, se constituyó el Fondo Minero mediante un contrato de mandato, suscrito entre la SEDATU, como mandante, y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., actual Banco del Bienestar S.N.C., como mandatario, con vigencia a julio de 2019.

A partir de su constitución, el 9 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Fondo Minero recibió 11,757,383.7 miles de pesos del total de los derechos sobre minería recaudados por 15,170,817.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:



FUENTE: Informes del Resultado de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas 2015, 2016 y 2017, así como la información proporcionada por las entidades fiscalizadas.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Fondo Minero: Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

En las revisiones de las Cuentas Públicas 2007, 2010, 2012 y 2013, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) realizó las auditorías núms. 57, 809, 30 y 370, respectivamente, relacionadas con la recaudación de los derechos sobre las concesiones mineras y el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios; posteriormente, en las revisiones de las Cuentas Públicas de 2014 a 2017, la ASF efectuó las auditorías núms. 5, 85, 75 y 72-GB, respectivamente, en las que se revisó la recaudación de los tres derechos incorporados (especial, adicional y extraordinario), la distribución de su recaudación, así como su aplicación en proyectos de

inversión física por parte de los estados y municipios mineros. En dichas revisiones se observó lo siguiente:

- Deficiencias en la operación por parte de la Secretaría de Economía, respecto de la integración, control y seguimiento del padrón de títulos de concesión, de los pagos de los derechos, de los informes técnicos, estadísticos (de comprobación de obras y trabajos de exploración y explotación, así como de los informes sobre la producción, beneficio y destino de minerales) y contables; del inicio de procedimientos de cancelación; de las visitas de verificación, así como de cancelaciones y transmisiones de derechos.
- Falta de sanciones por el incumplimiento de obligaciones de los concesionarios mineros.
- Deficiencias en la entrega de información oportuna y correcta al Servicio de Administración Tributaria para que éste ejerciera sus atribuciones conforme a la Ley Federal de Derechos.
- Carencia de información de los concesionarios mineros, como la falta del Registro Federal de Contribuyentes, pagos de concesionarios que no se encontraban en el padrón, diferencias en los nombres de los concesionarios y de la razón social, entre otros.

El 30 de noviembre de 2018, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y, en su artículo 34, se dispusieron las atribuciones de la Secretaría de Economía, en específico, la fracción XXVII establece que le corresponde a dicha dependencia:

formular y conducir la política nacional en materia minera, así como promover en zonas de producción minera la construcción de obras de infraestructura social, en coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, así como los sectores social y privado, de acuerdo con el artículo 32, fracción XIII de esta ley;

Asimismo, en el artículo 25, fracción IX, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, se estableció que:

“En sustitución de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, y se destinará en un 80 por ciento al Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera, en un 10 por ciento a la Secretaría de Economía, y en un 10 por ciento al Gobierno Federal que se destinarán a lo señalado en el párrafo quinto del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaría de Economía deberá llevar a cabo las gestiones necesarias a fin de constituir en una institución de banca de desarrollo, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, un vehículo financiero para administrar el Fondo

para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera a más tardar en el plazo de 90 días naturales a la entrada en vigor de la presente Ley.”

Para cumplir lo anterior, el 29 de marzo de 2019, la Secretaría de Economía constituyó el Fideicomiso Fondo para el Desarrollo de Zonas de Producción Minera y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el 6 de junio de 2019, suscribió el convenio de extinción del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Resultados

1. Recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería

Los titulares de las concesiones mineras deben pagar los derechos sobre minería, especial, adicional y extraordinario conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES PARA LA AUTODETERMINACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS SOBRE MINERÍA

Artículo/Derecho	Consideraciones
268 / Especial	<p>Pago anual (último día hábil de marzo del año siguiente al que corresponda el pago)</p> <p>Tasa del 7.5% a la diferencia positiva que resulte de disminuir a los ingresos derivados de la enajenación o venta de la actividad extractiva, las deducciones permitidas en este artículo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los titulares de concesiones o asignaciones mineras podrán disminuir las deducciones autorizadas conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, con excepción de las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a) Deducción de inversiones, salvo aquellas realizadas para la prospección y exploración minera, las cuales serán deducibles al 100.0%. b) Intereses. c) Ajuste anual por inflación. d) Las contribuciones y aprovechamientos pagados por dicha actividad. • Se podrán acreditar los pagos definitivos efectuados en el ejercicio de que se trate del derecho sobre minería a que se refiere el artículo 263. • No serán considerados ingresos acumulables los préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a 600.0 miles de pesos.
269 / Adicional	<p>Semestral (enero y julio del año que corresponda)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dentro de los primeros once años de vigencia de la concesión, pagarán conforme al 50.0% de la cuota por hectárea concesionada. • A partir del doceavo año y posteriores de vigencia, el pago del derecho será del 100.0% de la cuota por hectárea concesionada. • El pago del derecho a que se refiere este artículo se efectuará hasta en tanto no se acredite ante la autoridad minera la realización de obras y trabajos de exploración o explotación durante dos años continuos.
270 / Extraordinario	<p>Anual (último día hábil de marzo del año siguiente al que corresponda el pago).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con la aplicación de la tasa del 0.5% a los ingresos totales. • Se deberá elaborar contabilidad por separado en donde se identifiquen los ingresos. <ul style="list-style-type: none"> • Se calculará con los ingresos totales del concesionario o asignatario minero por la enajenación o venta de oro, plata y platino, independientemente del número de concesiones o asignaciones de las que sea titular. • Los contribuyentes, conforme lo establece la Regla de carácter general 7.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, presentarán dentro de los quince días siguientes al vencimiento de la obligación de pago, el detalle de los ingresos derivados de cada uno de los conceptos de dicho precepto, mediante el aviso de la determinación del derecho extraordinario sobre minería.

FUENTE: Ley Federal de Derechos y Regla de carácter general 7.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

Se verificó que, en la base de datos del padrón de concesionarios mineros de la Secretaría de Economía vigente en 2018, se reportaron 24,625 títulos de concesión pertenecientes a 9,110 personas físicas y morales; sin embargo, de los 448 concesionarios que pagaron alguno de los tres derechos sobre minería, de acuerdo con la base de datos del sistema de pagos electrónico e5cinco del SAT, sólo 63 se identificaron en el padrón de concesionarios mineros de la Secretaría de Economía, por lo que el padrón de concesionarios continúa con inconsistencias en su integración, al considerar que los nombres y razones sociales de los concesionarios no se encuentran completos y no cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Situación similar sobre las inconsistencias en el padrón de concesionarios mineros fue detectada en la auditoría núm. 72-GB “Derechos Mineros” realizada con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2017, en la cual la Secretaría de Economía (SE) informó que realizaría una búsqueda en los trámites que ingresarían los concesionarios durante 2019 (entrega de informes que están obligados a rendir, con fecha límite para su entrega en junio de 2019), para estar en aptitud de contar con el padrón que contuviera el RFC.

En cumplimiento de lo anterior, la dependencia proporcionó una base de datos de 832 concesionarios mineros que entregaron informes, de los cuales 767 se encontraron en el padrón de 24,625 concesionarios vigente en 2018, y 402 concesionarios reportaron RFC, mientras que 430 no reportaron ese dato, por lo que la SE no logró incorporar los RFC en su padrón de concesionarios.

El Sistema Estadístico de Contabilidad del SAT reportó una recaudación de 4,822,605.9 miles de pesos de los derechos sobre minería, la cual se registró como sigue:

- 4,187,998.3 miles de pesos en la cuenta contable núm. 41030202 “Derecho especial sobre minería”.
- 9,571.7 miles de pesos en la cuenta núm. 41030203 “Derecho adicional sobre minería”.
- 625,035.9 miles de pesos en la cuenta núm. 41030204 “Derecho extraordinario sobre minería”.

Dichos importes se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2018.

En 2018, en el sistema de pagos electrónicos e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se reportó una recaudación de 4,827,147.0 miles de pesos, integrada por 4,822,605.9 miles de pesos de los derechos sobre minería especial, adicional y extraordinario, y por 4,541.1 miles de pesos de sus actualizaciones y recargos, como se muestra a continuación:

RECAUDACIÓN REPORTADA EN 2018 DE LOS DERECHOS SOBRE MINERÍA
EN EL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS DEL SAT
(Miles de pesos)

Derecho	Especial (Art. 268)	Adicional (Art. 269)	Extraordinario (Art. 270)	Total
Pago de derechos	4,187,998.3	9,571.8	625,035.8	4,822,605.9
Actualizaciones y recargos:	<u>1,012.3</u>	<u>312.4</u>	<u>3,216.4</u>	<u>4,541.1</u>
- Recargos	980.0	235.6	2,742.9	3,958.5
- Actualizaciones	<u>32.3</u>	<u>76.8</u>	<u>473.5</u>	<u>582.6</u>
Total	4,189,010.6	9,884.2	628,252.2	4,827,147.0

FUENTE: Sistema de pagos electrónicos e5cinco del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

La recaudación de los derechos sobre minería por 4,822,605.9 miles de pesos y las actualizaciones y recargos por 4,541.1 miles de pesos, se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018.

La Unidad de Política de Ingresos No Tributarios (UPINT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), acorde con sus registros administrativos y conforme a las solicitudes de validación de notificaciones realizadas por la Secretaría de Economía de los ingresos obtenidos en 2018, validó ingresos excedentes por 4,824,454.0 miles de pesos, importe menor en 2,693.0 miles de pesos respecto de lo reportado como recaudado de los derechos sobre minería, con recargos y actualizaciones, en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, por 4,827,147.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

VARIACIÓN DE LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LOS DERECHOS SOBRE MINERÍA
VALIDADOS RESPECTO A LA RECAUDACIÓN REPORTADA EN EL ESTADO
ANALÍTICO DE INGRESOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Mes	Validación UPINT	Estado Analítico de Ingresos	Variación
Enero	5,431.1	5,431.1	0.0
Febrero	2,669.7	2,669.7	0.0
Marzo	2,636,728.6	2,636,728.6	0.0
Abril	2,136,302.9	2,136,302.9	0.0
Mayo	7,007.0	7,007.0	0.0
Junio	14,581.7	14,581.7	0.0
Julio	19,691.3	20,609.3	918.0
Agosto	1,027.6	1,027.6	0.0
Septiembre	369.2	369.2	0.0
Octubre	5.4	5.4	0.0
Noviembre	636.0	2,411.0	1,775.0
Diciembre	<u>3.5</u>	<u>3.5</u>	<u>0.0</u>
Total	4,824,454.0	4,827,147.0	2,693.0

FUENTE: Validación de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios (UPINT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los ingresos excedentes obtenidos en 2018 por los derechos sobre minería y el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018.

Conforme a lo anterior, el importe por 2,693.0 miles de pesos no se distribuyó de acuerdo con los porcentajes establecidos, ya que los 4,824,454.0 miles de pesos validados por la UPINT de la SHCP fueron la base para la distribución de los recursos, la cual se realizó mediante adecuaciones presupuestarias.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto a realizar conciliaciones sobre la validación de los ingresos excedentes:

a) La SHCP informó que:

No existe materia para realizar la conciliación *“...toda vez que los ingresos excedentes provenientes de la recaudación de los derechos sobre minería establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, validados por la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la SHCP y documentados en la auditoría que nos ocupa, coinciden al 100% con las solicitudes de validación de notificaciones de ingresos excedentes presentadas por la Secretaría de Economía.”*

b) La Secretaría de Economía comunicó y sustentó que:

- *“De conformidad a lo establecido en el ‘Instructivo para el pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos’ del esquema e5cinco, en específico la octava política de operación, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la SHCP, pone a disposición de la SE la información de los pagos electrónicos de los Derechos, Productos y Aprovechamientos, que se reciben través de instituciones de crédito-autorizadas en un periodo de dos días hábiles posteriores a la fecha de presentación de los mismos. Sin embargo, desde enero de 2019 se han identificado casos en los cuales algunos pagos electrónicos se visualizan en el esquema e5cinco en una fecha posterior a la mencionada.”*
- En mayo de 2019, implementó *“un mecanismo de validación de ingresos de meses anteriores, a fin de identificar si existen recursos recaudados en fecha posterior al segundo día y solicitar su incorporación al presupuesto de la Secretaría.”*

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Economía realizó acciones de control para asegurarse de que los ingresos excedentes recaudados que presente a la SHCP para su validación correspondan con los que posteriormente se distribuyeron de conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, por lo que esta Auditoría Superior de la Federación considera atendido lo observado.

En conclusión:

- La Secretaría de Economía reportó un padrón de concesionarios mineros, vigente en 2018, de 24,625 títulos de concesión, correspondientes a 9,110 personas físicas y morales.

- De 448 concesionarios que pagaron en 2018 los derechos sobre minería, especial, adicional y extraordinario, sólo se identificaron 63 en el padrón de concesionarios mineros de la Secretaría de Economía, por lo que el padrón de concesionarios continúa con inconsistencias en su integración, al considerar que los nombres y razones sociales de los concesionarios no se encuentran completos y no cuenta con el RFC.
- En 2018, el sistema de pagos electrónicos e5cinco del SAT reportó una recaudación por 4,827,147.0 miles de pesos, de la cual 4,822,605.9 miles de pesos provinieron de los derechos sobre minería especial, adicional y extraordinario, y 4,541.1 miles de pesos de sus actualizaciones y recargos que se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018.
- La UPINT de la SHCP validó ingresos excedentes por 4,824,454.0 miles de pesos, importe utilizado como base para la distribución de los recursos, el cual fue menor en 2,693.0 miles de pesos respecto de lo reportado como recaudado de los derechos sobre minería, con recargos y actualizaciones, en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2018, por 4,827,147.0 miles de pesos, por lo que el importe de 2,693.0 miles de pesos no se distribuyó de acuerdo con los porcentajes establecidos.

Al respecto, la Secretaría de Economía informó y sustentó las acciones de control realizadas en mayo de 2019, para asegurarse de que los ingresos excedentes recaudados que presente a la SHCP para su validación correspondan con los que posteriormente se distribuyeron de conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

2018-0-10100-19-0059-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Economía establezca mecanismos que le permitan depurar e incorporar en el padrón de concesionarios mineros sus nombres o razones sociales completos, así como su Registro Federal de Contribuyentes, a fin de que el Servicio de Administración Tributaria cuente con información que le permita ejercer sus atribuciones de comprobación fiscal.

2. Facultades de Comprobación del Servicio de Administración Tributaria en el pago de los derechos sobre minería

A partir de las reformas realizadas en 2014 a la Ley Federal de Derechos, corresponde al Servicio de Administración Tributaria (SAT) ejercer sus facultades de comprobación fiscal, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables a los derechos mineros a que se refiere el Capítulo XIII “Minería”, del Título Segundo “De los Derechos por el Uso o Aprovechamiento de Bienes del Dominio Público”, de la Ley Federal de Derechos.

Los actos de fiscalización realizados por el SAT en 2018 para la comprobación del pago de los derechos sobre minería, especial, adicional y extraordinario, por los sujetos obligados, son efectuados por las administraciones generales de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF) y de

Grandes Contribuyentes (AGGC), conforme a sus responsabilidades de aplicar la legislación fiscal, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, de conformidad con lo siguiente:

- A la AGAFF le corresponde comprobar que los contribuyentes cumplan con las obligaciones previstas en la legislación fiscal y aduanera y, en su caso, determinar las contribuciones omitidas o los créditos fiscales de acuerdo con los ordenamientos legales que rigen la función de fiscalización a fin de incrementar la recaudación, combatir la evasión fiscal y el contrabando, así como propiciar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones de los contribuyentes.
- A la AGGC le corresponde recaudar las contribuciones federales de los sujetos considerados grandes contribuyentes, mediante la aplicación correcta y oportuna de la legislación fiscal, así como emprender acciones que propicien el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para garantizar el financiamiento del gasto público.

Para realizar los actos de fiscalización, cada una de las administraciones generales cuenta con lineamientos específicos para efectuar las actividades que les permitan analizar, seleccionar y revisar a los sujetos omisos en el pago de los derechos sobre minería (especial y extraordinario), excepto el derecho adicional establecido en el artículo 269 de la Ley Federal de Derechos.

En 2018, la AGAFF contaba con las “Políticas de Ejecución del Subprograma Derechos Sobre Minería, PCN66 Derechos Sobre Minería” e informó que este subprograma se desarrolló para verificar los adeudos de los derechos sobre minería contenidos en los artículos 262, 263, 264, 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos excepto el derecho adicional establecido en el artículo 269 de la misma ley, debido a que dichas políticas no lo consideraban.

El SAT, por medio de la AGAFF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en noviembre de 2019 emitió las Políticas de Ejecución del Subprograma Derechos sobre Minería, clave PIA03, las cuales incluyen, además, las disposiciones para la verificación del artículo 269 de la Ley Federal de Derechos, con lo que se solventa lo observado.

La verificación de los adeudos de los derechos sobre minería se realiza con base en la información proporcionada por la Secretaría de Economía, la cual es analizada a efecto de determinar los actos de fiscalización que procedan a los contribuyentes omisos y verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para iniciar los actos de fiscalización la AGAFF realiza la investigación en los sistemas institucionales del SAT a efecto de obtener la información relativa al Registro Federal de Contribuyentes, a los datos generales, actividad, obligaciones y estatus de dichos contribuyentes, así como el periodo y los montos de los pagos efectuados por título de concesión y por contribuyente, e identificar aquellos que se encuentran omisos en el pago de los derechos sobre minería.

La AGAFF informó que, en 2018, realizó 42 actos de fiscalización, que incluyeron los derechos mineros. Para identificar a cuál de los derechos mineros se encaminó dicho acto de fiscalización se buscaron los 42 contribuyentes en las bases de datos de los concesionarios obligados al pago de derechos, elaboradas por el SAT, y se identificó que 28 actos incluyeron la revisión del derecho especial establecido en el artículo 268 de la Ley Federal de Derechos; 9, el derecho extraordinario del artículo 270 de la misma ley y en 5 no se identificaba el derecho a fiscalizar.

De los actos de fiscalización, la AGAFF del SAT determinó adeudos por 42.9 miles de pesos, de los cuales 24.9 miles de pesos correspondieron al derecho especial; 13.9 miles de pesos al derecho extraordinario y 4.1 miles de pesos a los cinco actos que no tienen referido un derecho. En agosto de 2019, el estatus de los 42 actos fue el siguiente: 39 terminados y 3 en proceso, de lo que se tuvo una recuperación de 35.2 miles de pesos.

En el caso de la AGGC, ésta informó lo siguiente:

“Los Indicadores de Riesgo para Derechos Mineros, así como los cruces de información derivados de dichos indicadores, fueron implementados para atender la recomendación que la ASF hizo al SAT con motivo de la auditoría 72-GB ‘Derechos Mineros’ de la Cuenta Pública 2017.

Dichos indicadores serían aplicables a partir del ejercicio fiscal 2017, pero su ejecución (dada la fecha de la recomendación que se atendió con los mismos) fue en 2019.

... para la implementación de los indicadores realiza sus análisis conforme a las explotaciones masivas de las bases de datos institucionales, la documentación soporte de los cruces de información consiste en las declaraciones anuales de la determinación del ISR correspondientes al ejercicio 2017, así como los pagos realizados por los artículos 263, 268, 269 y 270 LFD (se incluyen los pagos del artículo 263 en virtud de que dichos pagos se pueden acreditar para la determinación del derecho establecido en el artículo 268); así como la explotación de los ‘Avisos de la determinación del derecho extraordinario sobre minería’ establecido en la Regla 7.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.”

Asimismo, la AGGC comunicó que:

“De la implementación de los indicadores de riesgos identificó a 70 contribuyentes que se ubicaron en alguno o algunos de los riesgos determinados; existiendo casos que se ubicaron en más de un supuesto, por ello se tienen 102 actos de ‘omisión’; sin embargo, en algunos casos la omisión consistió en la no presentación del aviso a que hace referencia la Regla 7.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, y no así en la omisión del pago de los derechos establecidos en los artículos 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos.”

De los 70 contribuyentes ubicados en algún riesgo para 2018, la AGGC reportó 10 actos iniciados en abril, agosto, octubre y diciembre, de los cuales 6 están en proceso, 2 terminados por cambio de método y 2 suspendidos; sin embargo, de esos 10 casos, la información emitida

por el SAT no relacionaba el concepto del derecho minero por el cual fueron sujetos de revisión, debido a que al revisar el Impuesto sobre la Renta (ISR) también fiscaliza los derechos sobre minería, dada su estrecha relación. Se tuvieron 2 cobros por 154.9 miles de pesos del ISR, por autocorrección de cifras.

Debido a que de los 41 actos de fiscalización terminados (39 de la AGAFF y 2 de la AGGC) se obtuvieron recuperaciones, y que 9 se encuentran en proceso (3 de la AGAFF y 6 de la AGGC) o suspendidos (2 de la AGGC), el SAT no ha determinado incumplimientos en el pago de los derechos que deba notificar a la Secretaría de Economía para que ésta inicie actos que al efecto correspondan en contra de algún concesionario.

Por otra parte, se compararon las bases de datos de los actos con las bases de datos de los concesionarios obligados al pago de derechos, ambas elaboradas por el SAT, y se identificó que de 52 actos de fiscalización a 41 contribuyentes, 16 contribuyentes se encontraron en la base de datos de los concesionarios obligados al pago del derecho especial, 2 contribuyentes al pago de derecho adicional, 19 contribuyentes al pago de derecho extraordinario (artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos) y 4 contribuyentes no contaron con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para identificarlos en la base de datos de los actos de fiscalización. El tipo de acto de fiscalización fue mediante carta invitación debido a que la autoridad advirtió que no habían cumplido con sus obligaciones.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, respecto de que en la información presentada de los actos de fiscalización en la que no se identifica los derechos sobre minería que se revisaron o están en proceso de revisión, la AGAFF y la AGGC informaron que:

“... tanto la recaudación como el registro de los importes liquidados a cada contribuyente por concepto de “Derechos Mineros” se controla en el Sistema Único de Información 2.0 de la Administración General de Grandes Contribuyentes (SUI 20).”

“Este sistema (SUI 20), permite el control y registro de los actos de fiscalización y de las cifras cobradas o liquidadas derivados de los actos de fiscalización dentro del rubro o concepto ‘Derechos Mineros’; sin embargo el llevar a cabo una modificación a ese sistema a fin de que el mismo pueda contener subrubros por cada tipo de derecho minero, implicaría el destinar importantes recursos económicos, así como un tiempo considerable en el desarrollo de esas modificaciones, por lo que esta Administración Central considera innecesario llevar a cabo la modificación del sistema SUI.”

“Aunado a lo anterior, es necesario precisar que si en un momento dado se requiere saber el detalle de un acto de fiscalización, de una cifra cobrada o liquidada bajo el rubro ‘Derecho Minero’, basta con consultar el expediente respectivo y en el se encontrará toda la información detallada del tipo de derecho minero que corresponda.”

“Por lo anterior y atendiendo al principio de costo-beneficio, es que esta Administración Central no considera viable la modificación al sistema SUI, ya que el detalle de cada registro

plasmado en dicho sistema se encuentra dentro de los expedientes que respaldan cada uno de los datos que el mismo contiene.”

Al respecto, ambas administraciones generales proporcionaron evidencia de los documentos que integran los expedientes de los contribuyentes a los que se le realizó el acto de fiscalización (5 de la AGAFF y 10 de la AGGC), los cuales refieren a la información fiscal de los derechos mineros objeto de la revisión.

De conformidad con el Acuerdo de intercambio de información entre la Secretaría de Economía y el SAT (Acuerdo), con el fin de que este último ejerciera sus facultades de comprobación, y a las Reglas de Operación expedidas de forma conjunta, en las que se especifica la información a intercambiar, características de la información, plazos de entrega, y las unidades administrativas responsables de la información, en 2018, la Secretaría de Economía proporcionó al SAT lo siguiente:

1. El padrón de concesionarios mineros con un total de 23,568 títulos de concesión minera, de los cuales 20,189 títulos tenían vinculados 4,323 RFC, y 3,379 títulos no presentaron RFC, estos últimos títulos de concesión pertenecieron a 2,274 personas físicas o morales.

Con la revisión del padrón de concesiones mineras, se determinó lo siguiente:

- No todos los títulos de concesión minera tienen un RFC vinculado para que el SAT pueda verificar e identificar a los contribuyentes.
- Los nombres de las personas físicas o morales no se encuentran correctamente escritos, ya que estos presentan abreviaturas, apellidos incompletos, o bien inician con nombre o apellido, mientras otros a la inversa.

Estas inconsistencias no permiten al SAT tener los elementos suficientes para poder verificar que todos los sujetos obligados al pago de los derechos sobre minería adicional, especial y extraordinario, cumplieron con los pagos, situación que ya fue observada en el resultado número 1 de este informe de auditoría.

2. La base de datos del informe de obras de exploración o de explotación del ejercicio 2017 presentó 704 contribuyentes que pudieron ser sujetos al pago del derecho especial.
3. En la base de datos de producción minera del ejercicio 2017, la Secretaría de Economía reportó 122 contribuyentes con producción de oro, plata o platino, que pudieron ser sujetos obligados al pago del derecho extraordinario sobre minería por la venta total o parcial de dichos minerales.

La cláusula tercera del Acuerdo dispone que, en función de las necesidades del SAT y la Secretaría de Economía, se podrán establecer grupos de trabajo integrados por las unidades administrativas competentes para analizar las particularidades que se presenten en cada uno de los derechos sobre minería; al respecto, la AGGC del SAT, en su calidad de enlace para el

intercambio de información, comunicó que en 2018 no se formalizaron grupos de trabajo a que hace referencia la Regla Cuarta, de las Reglas de Operación del Acuerdo de Intercambio.

En conclusión:

Para la comprobación del pago de los derechos sobre minería, especial, adicional y extraordinario, por parte del SAT, se verificó lo siguiente:

- La AGAFF:
 - Emitió las “Políticas de Ejecución del Subprograma Derechos Sobre Minería, PCN66 Derechos Sobre Minería” para verificar los adeudos de los derechos sobre minería, contenidos en los artículos 262, 263, 264, 268 y 270 de la Ley Federal de Derechos.

El SAT, mediante la AGAFF, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, en noviembre de 2019 emitió las Políticas de Ejecución del Subprograma Derechos sobre Minería, clave PIA03, las cuales incluyen, además, las disposiciones para la verificación del artículo 269 de la Ley Federal de Derechos, con lo que se solventa lo observado.

- En 2018, realizó 42 actos de fiscalización, de los cuales 28 incluyeron la revisión del derecho especial (artículo 268 de la Ley Federal de Derechos); 9 incluyeron el derecho extraordinario (artículo 270 de la misma ley), y de 5 actos no se identificó el derecho minero fiscalizado. En agosto de 2019, el estatus de los 42 actos fue el siguiente: 39 terminados y 3 en proceso.
- De los actos de fiscalización, determinó adeudos por 42.9 miles de pesos, de los cuales 24.9 miles de pesos correspondieron al derecho especial; 13.9 miles de pesos al derecho extraordinario, y 4.1 miles de pesos a los 5 actos que no tienen referido un derecho, y obtuvo una recuperación de 35.2 miles de pesos.

- La AGGC:
 - Emitió los “Indicadores de Riesgo para Derechos Mineros” para determinar sus actos de fiscalización, por lo que sus análisis los efectúa conforme a las explotaciones masivas de las bases de datos institucionales, la documentación soporte de los cruces de información consistente en las declaraciones anuales de la determinación del ISR correspondientes al ejercicio, así como los pagos realizados por los artículos 263, 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos.
 - Para 2018, determinó a 70 contribuyentes ubicados en algún riesgo de los actos de fiscalización y reportó la situación de 10 actos iniciados, de los cuales 6 están en proceso, 2 terminados por cambio de método y 2 suspendidos; sin embargo, de los 10 actos, la información emitida por el SAT no relacionaba el concepto del derecho minero por el cual fueron sujetos de revisión, debido a que al revisar el Impuesto sobre la Renta también fiscaliza los derechos sobre minería, dada su estrecha relación.

- Obtuvo 154.9 miles de pesos de 2 cobros de ISR por autocorrección de cifras.
- La AGAFF y la AGGC informaron, respecto de que en la información presentada de los actos de fiscalización no se identificaron los derechos sobre minería que se revisaron o están en proceso de revisión, que el *sistema (SUI 20), permite el control y registro de los actos de fiscalización y de las cifras cobradas o liquidadas derivados de los actos de fiscalización dentro del rubro o concepto "Derechos Mineros"; sin embargo, el llevar a cabo una modificación a ese sistema a fin de que el mismo pueda contener subrubros por cada tipo de derecho minero, implicaría el destinar importantes recursos económicos, así como un tiempo considerable en el desarrollo de esas modificaciones, por lo que ambas administraciones consideran innecesario llevar a cabo la modificación del sistema SUI, aunado a que el detalle de cada registro plasmado en dicho sistema se encuentra dentro de los expedientes.*

Dicha situación se corroboró en ambas administraciones generales al verificar que en los expedientes de los actos de fiscalización se cuenta con documentos que refieren la información fiscal de los derechos mineros objeto de la revisión.

- Debido a que de los actos de fiscalización terminados se obtuvieron recuperaciones y que otros actos se encuentran en proceso o suspendidos, el SAT no ha determinado incumplimientos en el pago de los derechos que deba notificar a la Secretaría de Economía para que ésta inicie actos en contra de algún concesionario.
- Persisten las inconsistencias en el padrón de concesionarios mineros, lo cual no permite al SAT verificar que los sujetos obligados al pago de los derechos sobre minería adicional, especial y extraordinario cumplieron con los pagos, debido a que el padrón de concesionarios no contiene la información suficiente y de forma adecuada, situación que ya fue observada en el resultado número 1 de este informe de auditoría.

3. Asignación de los recursos de la recaudación de los derechos sobre minería, especial, adicional y extraordinario, a las entidades y municipios

En el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, vigente en 2018, se establece que los ingresos por los derechos sobre minería de los artículos 268, 269 y 270 se destinarán de la forma siguiente:

- 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), el cual se distribuirá en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante, a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en los proyectos de inversión física con un impacto social, ambiental y de desarrollo urbano positivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de la Ley Federal de Derechos.

- 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) para desempeñar las funciones encomendadas en la Ley Federal de Derechos.
- 20.0% de los ingresos, el Gobierno Federal los destinará a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) informó que los ingresos excedentes validados por concepto de los derechos sobre minería a la Secretaría de Economía durante 2018, fueron por 4,824,454.0 miles de pesos que incluyeron actualizaciones y recargos.

Para su aplicación, la SHCP autorizó ampliaciones al presupuesto de la Secretaría de Economía hasta por el monto de los ingresos excedentes validados, de conformidad con el artículo 19, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que se podrán autorizar las ampliaciones a los presupuestos de las dependencias o entidades que los generen, hasta por el monto de los ingresos excedentes obtenidos que determinen dichas leyes.

En la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, no se previeron ingresos por los derechos sobre minería especial, adicional y extraordinario, por lo que la totalidad del monto recaudado en ese año por esos derechos se consideró como ingresos excedentes.

De conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, los 4,824,454.0 miles de pesos se distribuyeron como sigue:

DISTRIBUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS SOBRE MINERÍA VALIDADA EN
2018
(Miles de pesos)

Concepto	%	Parcial	Importe
Fondo Minero	(77.5%)		3,738,951.9
Entidades Federativas	(37.5% del 77.5%)	1,402,107.0	
Municipios	(62.5% del 77.5%)	<u>2,336,844.9</u>	
SEDATU	(2.5%)		120,611.3
SHCP	(20.0%)		964,890.8
Programas de infraestructura PEF		<u>964,890.8</u>	
Total recaudación validada (Arts. 268, 269 y 270 LFD)			<u>4,824,454.0</u>

FUENTE: Validaciones mensuales de Ingresos obtenidos por los Derechos Especial, Adicional y Extraordinario Sobre Minería del Ejercicio 2018 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

LFD: Ley Federal de Derechos.

Los recursos provenientes de la recaudación de los derechos sobre minería no son parte de la recaudación federal participable, de conformidad con el artículo 275 ya referido.

Respecto de la distribución de los 4,824,454.0 miles de pesos validados por la SHCP como ingresos excedentes, se comprobó lo siguiente:

- La SHCP informó que los 964,890.8 miles de pesos, que fueron enterados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), si bien no existe una identificación uno a uno, se aplicaron para financiar los programas y proyectos de inversión previstos y aprobados en el Presupuesto de la Egresos de la Federación 2018.

Situación que reiteró al señalar que:

Los recursos correspondientes al 20.0% de la recaudación de los derechos sobre minería establecidos en los artículos 268, 269 y 270 de la Ley Federal de Derechos, se integran al componente denominado bolsa general de ingresos, que permite financiar el gasto público y para el que no existe una etiquetación vis a vis, es decir, el vínculo directo entre peso gastado asociado a cada peso ingresado, que para el caso que nos ocupa, se destinaron a financiar los programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos por la H. Cámara de Diputados.”

- De conformidad con el Acuerdo Marco para los Traspasos de Recursos Presupuestarios destinados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, suscrito entre la SEDATU y la Secretaría de Economía, esta última realizó la gestión y traspaso de los ingresos excedentes por el pago de los derechos sobre minería, del Ramo 10 “Economía” al Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, como se detalla a continuación:
 - 120,611.3 miles de pesos, que corresponden al 2.5%, establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, para desempeñar las funciones encomendadas en la Ley Federal de Derechos, los cuales fueron gestionados por la Secretaría de Economía para ampliar la partida de gasto 33104 “Otras asesorías para la operación de programas” del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, mediante siete adecuaciones presupuestarias. La SEDATU justificó 49,451.1 miles de pesos, de los cuales acreditó erogaciones por 31,423.7 miles de pesos, reintegros por 17,144.8 miles de pesos y una reducción por 882.5 miles de pesos; sin embargo, la SEDATU no comprobó la aplicación de los 71,160.3 miles de pesos restantes, en incumplimiento de los artículos 275 de la Ley Federal de Derechos; 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 64 de su Reglamento.
 - 3,738,951.9 miles de pesos, que corresponden al 77.5% establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos, los cuales fueron gestionados por la Secretaría de Economía para ampliar la partida de gasto 46102 “Aportaciones a mandatos públicos” del Ramo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, mediante siete adecuaciones presupuestarias.

De los 3,738,951.9 miles de pesos, que se ampliaron en el presupuesto de la SEDATU, no se destinaron 5,430.4 miles de pesos por esta dependencia al Fondo Minero, por lo que solo se transfirieron 3,733,521.5 miles de pesos, los cuales se registraron como depósitos compensados en la cuenta bancaria abierta en la TESOFE del mandato 30073 Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, como se detalla a continuación:

RECURSOS TRANSFERIDOS AL FONDO MINERO EN 2018
(Miles de pesos)

Adecuación presupuestaria transferencia de recursos de la SE a SEDATU			Transferencia de la SEDATU al Fondo Minero		
Folio	Fecha	Importe	Fecha	Núm. CLC	Monto
2018-10-712-1248	18/05/18	2,049,742.8	06/06/18	1562	2,049,742.8
2018-10-712-1380	29/05/18	1,655,634.7	12/06/18	1659	1,655,634.7
2018-10-712-2386	29/08/18	5,430.4	03/10/18	3546	5,430.4
2018-10-712-2574	25/09/18	27,358.0	01/11/18	3912	21,927.6
2018-10-712-3010	27/11/18	286.1	08/01/19	4377	286.1
2018-10-712-3169	31/12/18	4.2	17/01/19	4495	499.8
2018-10-712-3161	28/12/18	495.6			0.0
	Total	3,738,951.9			3,733,521.5

FUENTE: Oficios de notificación y adecuaciones presupuestarias de transferencia de recursos por Derechos Mineros de la Secretaría de Economía (SE) a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), oficios de recepción de recursos emitidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), ahora Banco del Bienestar, S.N.C., y estados de cuenta, emitidos por la Tesorería de la Federación a favor del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de los Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

Se verificó que los 5,430.4 miles de pesos correspondieron a los recursos presupuestales calendarizados en enero y febrero de 2018 por 506.7 y 4,923.7 miles de pesos, respectivamente, del programa M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, partida 46102 “Aportaciones a mandatos públicos” de la SEDATU.

La SEDATU informó que, la SHCP realizó la reducción líquida mediante adecuación presupuestaria del 17 de octubre de 2018, bajo el concepto de “motivos de control presupuestario” del Ramo 15 “Desarrollo Agrario Territorial y Urbano” para ampliar el Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”.

Al respecto, la SHCP comunicó que dicha reducción la realizó al amparo del artículo 23, párrafos penúltimo y último de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme a dicho artículo la reducción se derivó de subejercicios, ya que la SEDATU no ejerció, conforme a su calendario autorizado, los recursos previstos en enero y febrero por 506.7 y 4,923.7 miles de pesos, en el programa M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, partida 46102 “Aportaciones a mandatos públicos”, lo que implicó que

ese importe no fuera transferido al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en incumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción II, de su Reglamento, y 275 de la Ley Federal de Derechos.

En conclusión:

- Se verificó que, de conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos y el Acuerdo Marco para los Traspasos de Recursos Presupuestarios destinados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se realizaron gestiones para que los ingresos por los derechos sobre minería establecidos en los artículos 268, 269 y 270 se destinaran de la forma siguiente:
 - 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, por 3,738,951.9 miles de pesos. Los recursos se asignaron a la SEDATU mediante ampliaciones a su presupuesto en la partida de gasto 46102 “Aportaciones a mandatos públicos”, pero sólo aportó al Fondo 3,733,521.5 miles de pesos, debido a que del programa M001 “Actividades de Apoyo Administrativo”, partida 46102 “Aportaciones a mandatos públicos” la SHCP redujo 5,430.4 miles de pesos por subejercicios, ya que la SEDATU no ejerció, conforme a su calendario autorizado, los recursos previstos en enero y febrero por 506.7 y 4,923.7 miles de pesos, en esa partida, lo que implicó que ese importe no fuera transferido al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en incumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción II, de su Reglamento y 275 de la Ley Federal de Derechos.
 - 2.5% a la SEDATU, por 120,611.3 miles de pesos, para desempeñar las funciones encomendadas en la Ley Federal de Derechos. Los recursos se asignaron a la SEDATU mediante ampliaciones a su presupuesto; sin embargo, la SEDATU no comprobó la aplicación de 71,160.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 275 de la Ley Federal de Derechos; 52 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 64 de su Reglamento.
 - 20.0% de los ingresos, por 964,890.8 miles de pesos, al ser enterados a la TESOFE, se aplicaron para financiar los programas y proyectos de inversión previstos y aprobados en el Presupuesto de la Egresos de la Federación 2018, en cumplimiento del artículo del artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

2018-0-15100-19-0059-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo subsecuente, ejerza los recursos presupuestarios conforme a los calendarios autorizados y se apliquen para los fines establecidos, a fin de evitar los subejercicios y en consecuencia la reducción de su presupuesto.

2018-9-15100-19-0059-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no ejercieron 5,430.4 miles de pesos conforme al calendario autorizado, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público redujo dicho importe del Ramo 15 "Desarrollo Agrario Territorial y Urbano" y amplió el Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", y a su vez implicó que ese importe no fuera transferido al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 23; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 66, Frac. II y de la Ley Federal de Derechos: Art. 275 y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Fracs. I y VI.

2018-0-15100-19-0059-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 71,160,255.99 pesos (setenta y un millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.), por que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano no comprobó su aplicación con el gasto correspondiente conforme al Capítulo XIII de la Ley Federal de Derechos, los cuales formaron parte de los recursos que le fueron transferidos en mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018 y enero de 2019 mediante siete ampliaciones presupuestales a la partida 33104 "Otras asesorías para la Operación de Programas" por 120,611,347.00 (ciento veinte millones seiscientos once mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 52; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Art. 64 y de la Ley Federal de Derechos: Art. 275.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No existe documentación comprobatoria de las erogaciones, por lo que existe la probabilidad de recuperar recursos económicos.

4. Operación del Mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios

En la Ley Federal de Derechos, se prevé que la recaudación que se obtenga de los derechos sobre minería a que se refieren los artículos 268, 269 y 270, se destinen en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero); por lo que, para dar cumplimiento, el 9 de julio de 2015 se suscribió el contrato de mandato del Fondo Minero, en el que participaron la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

(SEDATU), en su carácter de mandante, y el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI), actual Banco del Bienestar S.N.C., en su carácter de mandatario.

El contrato de mandato del Fondo Minero establece en su objeto que el BANSEFI, como mandatario, administre los ingresos que le correspondan a cada entidad federativa, municipio o demarcación del Distrito Federal, a fin de entregarlos en términos de las disposiciones aplicables mediante los vehículos financieros constituidos para tal efecto.

En el Anexo I Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018 de la Cuenta Pública de ese ejercicio, se reportaron las operaciones del Fondo Minero; sin embargo, los montos difieren de la información proporcionada por la SEDATU, como mandante, y el BANSEFI, en su carácter de mandatario, como se detalla a continuación:

COMPARATIVO ANEXO I DE LA CUENTA PÚBLICA 2018 CON INFORMACIÓN
PROPORCIONADA POR EL BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. Y SEDATU
(Miles de pesos)

Concepto	Anexo I Cuenta Pública	Información proporcionada a la ASF por BANSEFI y SEDATU	Diferencia
Ingresos	3,971,196.7	3,807,377.9	163,818.8
Rendimientos	398,404.9	398,404.9	0.0
Egresos	4,935,543.5	4,712,533.7	223,009.8
Disponibilidades	4,332,566.4	4,332,566.4	0.0

FUENTE: Anexo I "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre", de la Cuenta Pública 2018.
Base de datos y Estados de cuenta del Fondo Minero proporcionados por el Banco del Bienestar, S.N.C.

De acuerdo con la información proporcionada por el BANSEFI y la SEDATU las operaciones del Fondo Minero fueron las siguientes:

- Ingresos por 3,807,377.9 miles de pesos, integrados por:
 - 3,733,521.5 miles de pesos que la SEDATU transfirió al Fondo Minero mediante la emisión de seis Cuentas por Liquidar Certificadas durante 2018, importe que se comprobó en los estados de la cuenta del Fondo Minero en la Tesorería de la Federación.
 - 73,856.4 miles de pesos por concepto de devoluciones y rendimientos entregados por los estados y municipios al Fondo Minero en 2018, importe que se comprobó en los estados de la cuenta del Fondo Minero en la Tesorería de la Federación.
- Rendimientos por 398,404.9 miles de pesos, los cuales se verificaron en los estados de cuenta del Fondo Minero en la Tesorería de la Federación.
- Egresos por 4,712,533.7 miles de pesos, integrados de la forma siguiente:

- 4,711,445.6 miles de pesos que la SEDATU informó como erogaciones del Fondo Minero durante 2018, de los cuales 3,292,932.1 miles de pesos se destinaron a municipios y 1,418,513.5 miles de pesos a entidades federativas para el pago de 1,438 Proyectos de Inversión Física (PIF). Se verificó que las erogaciones de los 15 proyectos seleccionados como muestra se reflejaron en los estados de la cuenta del Fondo Minero en la Tesorería de la Federación.
- 935.8 miles de pesos de honorarios fiduciarios, que se sustentaron en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el BANSEFI, como mandatario, los cuales se encontraron vigentes al consultarlos en el portal de internet del Servicio de Administración Tributaria.
- 152.3 miles de pesos de comisiones bancarias, de acuerdo con los estados de cuenta bancarios proporcionados por el BANSEFI, como mandatario.
- Conforme a los estados de cuenta del Fondo Minero, las disponibilidades, al 31 de diciembre de 2018, ascendieron a 4,332,566.4 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, la SEDATU reportó información en el Anexo I de la Cuenta Pública 2018 que no correspondió a las operaciones efectuadas ese año por el BANSEFI, como mandatario del Fondo Minero, en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Conviene mencionar que el BANSEFI, como mandatario del Fondo Minero, es la entidad encargada de generar la información que presenta la SEDATU en el citado Anexo I de la Cuenta Pública 2018.

Con la revisión de los Estados Financieros dictaminados de 2018, del mandato del Fondo Minero, se constató que la información de las notas de los estados financieros no cumplen con el principio de revelación suficiente, debido que éstas no muestran información detallada de las operaciones del Fondo Minero, como son los ingresos obtenidos por el Fondo Minero de reintegros y rendimientos obtenidos por los estados y municipios, así como de los PIF de los estados y municipios a los que se transfirieron recursos en el ejercicio, en incumplimiento del Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”.

En conclusión:

- En el Anexo I Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de diciembre de 2018 de la Cuenta Pública de ese ejercicio, la SEDATU reportó ingresos por 3,971,196.7 miles de pesos, rendimientos por 398,404.9 miles de pesos, egresos por 4,935,543.5 miles de pesos y disponibilidades por 4,332,566.4 miles de pesos del Fondo Minero; sin embargo, los ingresos y egresos no corresponden por 163,818.8 y 223,009.8 miles de pesos, respectivamente, con los montos de las operaciones efectuadas ese año por el BANSEFI, como mandatario del Fondo Minero (ingresos por 3,807,377.9 miles de pesos y egresos por 4,712,533.7 miles

de pesos), en incumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- El BANSEFI, como mandatario del Fondo Minero, es la entidad encargada de generar la información que presenta la SEDATU en el citado Anexo I de la Cuenta Pública 2018.
- La información de las notas de los Estados Financieros dictaminados de 2018, del mandato del Fondo Minero no muestran información detallada de los ingresos mediante reintegros y rendimientos obtenidos por los estados y municipios y devueltos al fondo, así como del número de los proyectos de inversión física y de los importes transferidos a los estados y municipios en el ejercicio, en incumplimiento del Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente".

2018-0-15100-19-0059-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en lo subsecuente, registre las cifras de las operaciones efectivamente cobradas y pagadas de los fideicomisos, mandatos o análogos, de los cuales sea la unidad responsable, en el Anexo de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos que no son Entidades de la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2018-2-06HJO-19-0059-01-001 **Recomendación**

Para que el Banco del Bienestar, S.N.C., establezca procedimientos de control, para que, en lo subsecuente, en aquellos contratos de fideicomisos, mandatos o análogos en los que participe como fiduciario, verifique que las notas de los estados financieros dictaminados incluyan información específica de las operaciones de la figura jurídica que corresponda, en cumplimiento del Postulado Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

2018-9-15100-19-0059-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron en el Anexo I "Información sobre Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2018", de la Cuenta Pública de ese año, mayores Ingresos y Egresos por 163,818.8 y 223,009.8 miles de pesos, respectivamente, a las cifras de las operaciones efectivamente cobradas y pagadas con recursos del Mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Art. 52.

5. Determinación y asignación de recursos para los municipios y entidades federativas

La distribución de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero) entre los municipios, demarcaciones del Distrito Federal, y las entidades federativas, se determina con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva de cada uno de ellos, con respecto del valor total en el territorio nacional, de acuerdo con el registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabora la Secretaría de Economía en el año que corresponda.

En agosto de 2018, la Secretaría de Economía proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) los Listados del Porcentaje de Participación Municipal y Estatal en la Producción Extractiva Nacional año base 2017, en el que incluyó el valor anual de la producción nacional que totalizó 335,509,428.0 miles de pesos.

La SEDATU informó a cada municipio y entidad federativa, así como a los secretarios de actas de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras (Comités), los importes que les correspondieron conforme al porcentaje del valor de la producción que generó cada uno de ellos, como se detalla a continuación:

IMPORTE DE LA DISTRIBUCIÓN Y PORCENTAJES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS FACTOR 2017
(Miles de pesos)

Núm.	Estado	Núm. de Municipios	Valor de la Producción	Porcentaje %	Importe de la Distribución		Total
					Municipal	Estatal	
1	Aguascalientes	2	3,021,621.1	0.90	20,982.2	12,607.7	33,589.9
2	Baja california	2	2,010,943.0	0.60	13,964.1	8,390.6	22,354.7
3	Baja California Sur	2	8,924,153.0	2.66	61,969.7	37,235.9	99,205.6
4	Campeche	2	32.2	0.00	0.2	0.1	0.3
5	Chihuahua	24	41,044,981.6	12.23	285,017.9	171,259.5	456,277.4
6	Coahuila	21	23,675,425.0	7.06	167,072.3	100,389.2	267,461.5
7	Colima	6	6,394,466.5	1.91	44,403.4	26,680.8	71,084.2
8	Durango	17	27,596,509.0	8.23	191,631.2	115,146.0	306,777.2
9	Guanajuato	13	2,376,484.4	0.71	16,165.6	9,915.8	26,081.4
10	Guerrero	9	13,043,241.4	3.89	90,572.8	54,422.7	144,995.5
11	Hidalgo	13	3,755,281.1	1.12	26,076.7	15,668.9	41,745.6
12	Jalisco	20	2,962,108.9	0.88	20,569.0	12,359.5	32,928.5
13	México	3	5,074,743.1	1.51	35,239.2	21,174.3	56,413.5
14	Michoacán	12	3,631,972.0	1.08	25,220.5	15,154.3	40,374.8
15	Morelos	1	6,600.9	0.00	45.8	27.5	73.3
16	Nayarit	5	590,505.3	0.18	4,100.5	2,463.9	6,564.4
17	Nuevo León	5	846,018.7	0.25	5,831.7	3,530.0	9,361.7
18	Oaxaca	14	6,731,456.2	2.01	46,743.5	28,086.9	74,830.4
19	Puebla	6	276,419.1	0.08	1,919.5	1,153.5	3,073.0
20	Querétaro	9	1,678,401.3	0.50	11,654.9	7,003.1	18,658.0
21	San Luis Potosí	10	10,682,703.6	3.18	74,181.1	44,573.4	118,754.5
22	Sinaloa	7	4,875,833.6	1.45	33,858.0	20,344.3	54,202.3
23	Sonora	27	100,167,220.5	29.86	695,614.0	417,975.6	1,113,589.6
24	Tamaulipas	2	38,228.3	0.01	265.6	159.5	425.1
25	Veracruz	4	983,295.7	0.29	6,828.0	4,102.8	10,930.8
26	Yucatán	1	84,026.5	0.03	583.5	350.6	934.1
27	Zacatecas	19	65,036,756.0	19.38	448,755.6	271,635.9	720,391.5
	Total	256	335,509,428.0	100.00	2,329,266.5	1,401,812.3	3,731,078.8

FUENTE: Listado de Datos del Registro Estadístico de Producción Minera de 2017, de la Secretaría de Economía, oficios enviados por la SEDATU a los Secretarios de Actas de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras mediante los cuales les solicitó, se hiciera de su conocimiento a los estados y municipios beneficiarios en 2018 y 2019.

NOTA: Los porcentajes pueden no coincidir, debido a que se encuentran redondeados a dos decimales.

En 2018, la SEDATU informó a las 27 entidades federativas que tuvieron producción minera los importes que les fueron asignados por la actividad extractiva que tuvieron en 2017, los cuales totalizaron 1,401,812.3 miles de pesos, el 37.5% de los importes transferidos al Fondo Minero; asimismo, informó a 256 municipios de 2,329,266.5 miles de pesos que les fueron asignados, el 67.5% de los importes transferidos al Fondo Minero, conforme se fue dando la recaudación, de conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

En conclusión:

- La distribución de los recursos del Fondo Minero entre los municipios, demarcaciones del Distrito Federal, y las entidades federativas, se determinó con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva de cada uno de ellos, determinado por la Secretaría de Economía.
- La Secretaría de Economía informó a la SEDATU la Producción Extractiva Nacional año base 2017, que incluyó el valor anual de la producción nacional que totalizó 335,509,428.0 miles de pesos, así como los porcentajes de distribución por entidad federativa y municipio.
- La SEDATU informó a 27 entidades federativas y a 256 municipios los importes que les fueron asignados, los cuales totalizaron 1,401,812.3 miles de pesos para las entidades federativas y 2,329,266.5 miles de pesos para los municipios, el 37.5% y el 67.5%, respectivamente, del importe transferido al Fondo Minero, de conformidad con el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

6. Autorización y transferencia de los recursos del Fondo Minero a Proyectos de Inversión Física en los Estados de Sonora y Zacatecas

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), mandante del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), informó que, en 2018, se encontraban vigentes 1,768 Proyectos de Inversión Física (PIF) por un importe autorizado de 8,497,575.7 miles de pesos en 24 entidades federativas y 272 municipios, como se detalla a continuación:

PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA AUTORIZADOS CON RECURSOS DEL FONDO MINERO, AL 2018
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad Federativa	Número de Municipios	Número de proyectos	Monto Autorizado	Monto ejercido en 2018
1	Aguascalientes	2	15	42,263.0	13,127.3
2	Baja California	1	12	46,860.2	29,810.2
3	Baja California Sur	2	30	134,682.8	91,327.8
4	Chihuahua	32	192	782,375.9	419,191.1
5	Coahuila	32	191	641,731.3	303,758.3
6	Colima	3	26	66,939.6	54,843.6
7	Durango	24	228	701,859.6	262,302.8
8	Guanajuato	1	16	37,317.7	10,672.8
9	Guerrero	11	90	272,493.0	196,902.7
10	Hidalgo	14	60	56,116.3	26,709.5
11	Jalisco	8	20	39,663.9	15,352.9
12	México	16	27	95,013.9	44,200.2
13	Michoacán	18	39	110,218.0	62,491.9
14	Nayarit	2	2	1,587.5	736.5
15	Nuevo León	4	8	4,148.3	0.0
16	Oaxaca	16	55	184,777.4	115,575.6
17	Puebla	2	4	3,660.2	2,065.0
18	Querétaro	4	28	55,878.1	11,779.8
19	San Luis Potosí	10	69	250,332.2	165,660.0
20	Sinaloa	6	34	105,654.9	90,696.9
21	Sonora	32	272	3,118,251.7	1,728,008.9
22	Veracruz	5	10	15,058.4	6,734.8
23	Yucatán	1	1	1,535.9	767.9
24	Zacatecas	<u>26</u>	<u>339</u>	<u>1,729,155.9</u>	<u>1,058,729.1</u>
	Total	272	1,768	8,497,575.7	4,711,445.6

FUENTE: Base de datos de los Proyectos de Inversión Física autorizados en 2018 con recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero).

Para la aplicación de los recursos del Fondo Minero, el 25 de septiembre de 2014, la SEDATU publicó en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios” (Lineamientos) en los que se estableció que los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras (Comités) son los órganos encargados de autorizar los PIF en los que serán aplicados los recursos.

En 2018, de las 27 entidades federativas con actividad minera, se conformaron 26 Comités, la entidad federativa de Campeche no contó con Comité, debido a que su producción minera y los recursos asignados, no son representativos.

A fin de verificar que los PIF vigentes en 2018 se autorizaron de conformidad con los Lineamientos, se seleccionó una muestra de 15 PIF por un total de 466,255.0 miles de pesos, que representaron el 5.5% del total autorizado.

PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA SELECCIONADOS
QUE RECIBIERON RECURSOS DEL FONDO MINERO DURANTE 2018
(Miles de pesos)

Proyectos de Inversión Física		Comité Técnico de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras		
Nombre	Tipo	Fecha	Importe	Instancia ejecutora
Estado de Sonora				
1. Mejoramiento vial y de imagen urbana mediante construcción de 21,647.93 m ² de pavimento con concreto hidráulico y 8,680.87 m ² de andadores.	II	31/10/18 2da Sesión Extraordinaria 2018	61,473.1	(M) Cananea
2. Remodelación del complejo deportivo en la Colonia Santa Teresa de la Heroica Ciudad de Cananea.	I	22/11/17 4ta Sesión Ordinaria 2017	36,033.5	(M) Cananea
3. Construcción de guardería infantil en calle La Colorada y Calera de la Colonia Minera 2, en la Heroica Ciudad de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.	I	19/02/18 1ra Sesión Ordinaria 2018	32,980.4	(M) Cananea
4. Pavimentación con concreto hidráulico de 11,160 m ² en calle Xochimilco entre las calles Jaime Torres Bodet y Guillermo Prieto de la Colonia Campestre Oriente de la Heroica Ciudad de Cananea, municipio de Cananea, Sonora.	II	19/02/18 1ra Sesión Ordinaria 2018	28,972.2	(M) Cananea
5. Construcción de 9,600 m ² de pavimento con concreto hidráulico en la calle Chapultepec entre calles Jaime Torres Bodet y Melchor Ocampo de la Colonia Campestre Oriente, en la localidad de la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora.	II	22/11/2017 4ta Sesión Ordinaria 2017	24,834.1	(M) Cananea
6. Construcción de 19,388.39 m ² de pavimento con concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento el Dorado 2, en la localidad de la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea en el Estado de Sonora.	II	31/10/18 2da Sesión Extraordinaria 2018	45,688.0	(M) Cananea
7. Pavimentación de 14,000 m ² a base de concreto hidráulico en calle México entre calle 31 de Marzo y Derecho de vía carretera federal, en la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora	II	09/11/18 3a Sesión Extraordinaria 2018	29,976.4	(M) Cananea
8. Pavimentación con concreto hidráulico de 11,200 m ² de la calle 17 de Julio y calle de la escuela entre la calle del parque y calle 21 de Marzo de la Colonia Nuevo Cananea en la Heroica Ciudad de Cananea, Sonora.	II	09/11/18 3a Sesión Extraordinaria 2018	23,200.2	(M) Cananea
Estado de Zacatecas				
9. Construcción de un puente inferior vehicular, mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, señalamiento, alumbrado y obras complementarias.	V	23/05/17 2da Sesión Ordinaria 2017	110,000.0	(E) Zacatecas
10. Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la JIAPAZ, mediante la perforación de 4 pozos de agua potable, 7883 m.l. con líneas de conducción y alimentación de agua potable y equipamiento.	III	06/02/18 1era Sesión Ordinaria 2018	40,065.9	(E) Zacatecas
11. Perforación de 2 pozos "Poniente 1 y 2" de 350 m de profundidad, más equipamiento de 485 ml, línea eléctrica y 326 ml de tubería de acero.	III	29/10/18 2da sesión Extraordinaria 2018	7,628.5	(E) Zacatecas
12. Rehabilitación de línea de conducción en 4,105 ml de tubería de pvc del pozo 2 Pimienta a Base 4 en Morelos, Zacatecas.	III	29/10/18 2da sesión Extraordinaria 2018	8,402.7	(E) Zacatecas
13. Embovedado arroyo principal primera etapa.	IV	23/05/17 2da Sesión Ordinaria 2017	9,500.0	(M) Morelos
14. Construcción del Puente Vehicular de 20m por 10m de largo, mediante concreto premezclado, incluye red de alcantarillado y colector pluvial.	V	29/10/18 2da sesión Extraordinaria 2018	3,000.0	(M) Morelos

PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA SELECCIONADOS
QUE RECIBIERON RECURSOS DEL FONDO MINERO DURANTE 2018
(Miles de pesos)

Proyectos de Inversión Física		Comité Técnico de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras		
Nombre	Tipo	Fecha	Importe	Instancia ejecutora
15. Construcción de 2,000 m ² de domo a base de estructura metálica y dos juegos de sanitarios con una superficie de 40 m ² a base de block pesado, en explanada del Embovedado de la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas	I	29/10/18 2da sesión Extraordinaria 2018	<u>4,500.0</u>	(M) Morelos
Total			<u>466,255.0</u>	

FUENTE: Actas de las sesiones de los Comités Técnicos de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras de los Estados de Zacatecas y Sonora durante 2017 y 2018.

(M): Municipio

(E): Entidad Federativa

Fondo Minero: Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

- I La construcción, remodelación y equipamiento de centros escolares, así como de espacios públicos urbanos.
- II Obras de pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, de instalación y mantenimiento de alumbrado público, respetuosas con el ambiente, así como de servicios públicos basados en la eficiencia energética y las energías renovables.
- III Obras de infraestructura para la protección ambiental, como rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo integral de residuos sólidos urbanos, mejora y monitoreo de calidad del aire, agua y suelo, así como para el suministro de agua potable.
- IV Obras que preserven áreas naturales, como por ejemplo protección, restauración, rescate o rehabilitación de ecosistemas acuáticos y terrestres, y para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- V Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluye sistemas de trenes suburbanos, metrocable de transporte o equivalentes, o cualquier otro sistema de transporte público respetuoso con el ambiente y de bajas emisiones de carbono.

De acuerdo con las actas de los Comités en los que se autorizaron los proyectos seleccionados como muestra, en cumplimiento del artículo 3 de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, participaron como integrantes de dichos Comités las personas siguientes:

1. Un representante del titular de la SEDATU
2. Un representante del Gobierno del Estado
3. Un presidente municipal que representó a los municipios en donde se localizaron las actividades mineras
4. Un representante de las empresas mineras
5. Un representante de las comunidades indígenas o núcleos agrarios

6. Un secretario de actas

Para la autorización de los 15 PIF, las entidades federativas y los municipios elaboraron y entregaron sus fichas técnicas a la Dirección General de Organización y Evaluación del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros de la SEDATU, para su revisión, en marzo, abril y octubre de 2017, y septiembre y octubre de 2018, los cuales posteriormente fueron presentados y autorizados por los Comités de Sonora y Zacatecas en las sesiones ordinarias de 2017, y ordinaria y extraordinarias de 2018, de conformidad con el artículo 9, fracciones II y III, de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

Estos proyectos cumplieron con los términos del artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, debido a que se autorizaron para la pavimentación de avenidas, reforzamiento de abastecimiento del agua potable, embovedado de arroyo, perforación de 2 pozos y su equipamiento con línea eléctrica, construcción de dos puentes vehiculares, construcción de guardería infantil, remodelación de un complejo deportivo y rehabilitación de línea de conducción.

En conclusión:

- La SEDATU, mandante del Fondo Minero, informó que en 2018 se encontraban vigentes 1,768 PIF por un importe autorizado de 8,497,575.7 miles de pesos en 24 entidades federativas y 272 municipios.
- En 2018, de las 27 entidades federativas con actividad minera, se conformaron 26 Comités, la entidad federativa de Campeche no contó con Comité, debido a que su producción minera y los recursos asignados no son representativos.
- Se seleccionó una muestra de 15 PIF por un total de 466,255.0 miles de pesos que representaron el 5.5% del total autorizado y se constató que las entidades federativas y los municipios elaboraron y entregaron sus fichas técnicas a la SEDATU, para su revisión, y posteriormente los presentó y fueron autorizados por los Comités de Sonora y Zacatecas, de conformidad con el artículo 9, fracciones II y III, de las Reglas Generales de Operación de los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.
- Los PIF cumplieron con los términos del artículo 271 de la Ley Federal de Derechos, debido a que se autorizaron para la pavimentación de avenidas, reforzamiento de abastecimiento del agua potable, embovedado de arroyo, perforación de 2 pozos y su equipamiento con línea eléctrica, construcción de dos puentes vehiculares, construcción de guardería infantil, remodelación de un complejo deportivo y rehabilitación de línea de conducción.

7. Procesos de adjudicación de contratos de proyectos de inversión física en los Estados de Sonora y Zacatecas

Con la finalidad de verificar que los contratos apoyados y pagados con recursos del Mandato del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), se adjudicaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a partir de la muestra seleccionada de 15 de Proyectos de Inversión Física (PIF), se revisaron los documentos que dieron origen a la selección de los proveedores y con los que las instancias ejecutoras suscribieron los contratos.

Los 15 PIF fueron adjudicados mediante el proceso de licitación pública cuyas características fueron las siguientes:

CONTRATOS ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA, EN 2018 (Miles de pesos)

Núm. de contrato	Contratista	Objeto del contrato	Fecha	Importe contrato	Vigencia
Estado de Sonora					
CANANEA-FM-E06-06-2019	Dimacson, S.A. de C.V. en A. en P. Rubén Alfonso Anaya Vázquez	Mejoramiento vial y de imagen urbana mediante construcción de 21,647.93 m ² de pavimento con concreto hidráulico y 8,680.87 m ² de andadores.	25/02/19	52,162.5	25/02/19 24/08/19
CANANEA-FM-E12-12-2018	Constructora Santap, S.A. de C.V.	Remodelación del complejo deportivo en la Colonia Santa Teresa, de la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora.	21/02/18 23/07/18	32,790.9 <u>3,261.6</u> 36,052.5	21/02/18 16/09/19
CANANEA-FM-E21-21-2018	Heo Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	Construcción de guardería infantil en calle La Colorada y Calera de la Colonia Minera 2 en la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora.	19/04/18	32,980.4	19/04/18 14/10/18
CANANEA-FM-E20-20-2018	Premezclados de Nogales, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico de 11,160 m ² en calle Xochimilco entre las calles Jaime Torres Bodet y Guillermo Prieto de la Colonia Campestre Oriente de la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora.	19/04/18	28,245.3	19/04/18 14/09/18
CANANEA-FM-E3-03-2018	Mc Sonora River, S.A. de C.V.	Construcción de 9,600 m ² de pavimento con concreto hidráulico en la calle Chapultepec entre calles Jaime Torres Bodet y Melchor Ocampo de la Colonia Campestre Oriente, en la localidad de la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora.	30/01/18	24,624.7	30/01/18 27/07/18
CANANEA-FM-E3-03-2019	Construcciones González Quiroz, S.A. de C.V.	Construcción de 19,388.39 m ² de pavimento con concreto hidráulico en varias calles del Fraccionamiento el Dorado 2, en la localidad de la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea en el Estado de Sonora.	18/02/19	38,754.3	21/02/19 20/08/19
CANANEA-FM-E1-01-2019	JFN, S.A. de C.V.	Pavimentación de 14,000 m ² a base de concreto hidráulico en calle México entre calle 31 de Marzo y Derecho de vía carretera federal, en la Colonia Nuevo Cananea, en la Heroica Ciudad de Cananea, Municipio de Cananea, Sonora	13/02/19	28,483.5	18/02/19 17/08/19
CANANEA-FM-E5-05-2019	Obras y Proyectos Brick, S.A. de C.V.	Pavimentación con concreto hidráulico de 11,200 m ² de la calle 17 de Julio y calle de la	21/02/19	19,566.9	25/02/19 26/06/19

CONTRATOS ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FÍSICA, EN 2018
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Contratista	Objeto del contrato	Fecha	Importe contrato	Vigencia
		escuela entre la calle del parque y calle 21 de Marzo de la Colonia Nuevo Cananea en la Heroica Ciudad de Cananea, Sonora.			
Estado de Zacatecas					
LO-932076965-E8-2017	Mag Constructora, S.A. de C.V.	Realización de los trabajos consistentes en la construcción de P.I.V. Av. Pedro Coronel - Av. México mediante preliminares, terracerías, subestructura, superestructura, banquetas, guarniciones, parapetos, pavimentos, señalamientos, alumbrado y obras complementarias en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas.	28/06/17 10/09/18 Total	95,163.5 <u>14,836.5</u> 110,000.0	13/12/17 09/08/18
LO-932063953-E134-2018	HBZ Constructores, S.A. de C.V.	Perforación de dos pozos profundos "Poniente 1 y 2" de 350m. de profundidad c/u, más equipamiento de 485 ml, línea eléctrica y 326 ml. de tubería de acero en el municipio de Morelos, para mejorar y eficientar la accesibilidad al servicio básico (sala 2 piso 3).	28/12/18	7,196.2	14 /02/19 11 /09 /19
LO-932063953-E118-2018	Persona Física 1	Rehabilitación de línea de conducción en 4,105 ml de tubería de pvc del pozo 2 Pimienta a Base 4 en Morelos, Zacatecas.	28/12/18	7,881.6	11/01/19 09/08/19
MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-2017	Adipcon Constructores S.A. de C.V.	Realización de la obra embovedado arroyo principal primera etapa ubicada en el Municipio de Morelos, Zacatecas.	03/08/17 17/08/17 Total	8,889.5 <u>610.5</u> 9,500.0	04/08/17 03/11/17
MMO-DOSP-OBR-FOMI-11-2018	Grupo Constructor Caesser, S.A. de C.V.	Construcción del puente vehicular de 20m por 10m de largo, mediante concreto premezclado, incluye red de alcantarillado y colector pluvial en calle nueva, en la cabecera municipal de Morelos, Zacatecas.	10/12/18	2,973.8	11/12/18 01/03/19
1/	No Aplica	Reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la JIAPAZ, mediante la perforación de 4 pozos de agua potable, 7,883 m.l. con líneas de conducción y alimentación de agua potable y equipamiento.	No Aplica	No Aplica	No Aplica
MMO-DOSP-OBR-FOMI-09-2018	Grupo Constructor Med Cer, S.A. de C.V.	Construcción de 2,000 m ² de domo a base de estructura metálica y dos juegos de sanitarios con una superficie de 40 m ² a base de block pesado, en explanada del Embovedado de la Cabecera Municipal de Morelos, Zacatecas	07/12/18	4,498.2	11/12/18 18/02/19
				Total	402,919.9

FUENTE: Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, proporcionados por el Gobierno del Estado de Zacatecas, y los municipios de Morelos, Zacatecas y Cananea, Sonora.

Fondo Minero: Mandato Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros

NOTA: El importe del contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1/ El Proyecto de Inversión Física se canceló, por lo que no se realizó contrato.

Con la revisión de la evidencia documental de los procesos de adjudicación de los contratos seleccionados, la cual correspondió a las convocatorias publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las actas de presentación y fallos, las garantías de cumplimiento presentadas por los oferentes ganadores y las cartas compromiso de los contratistas ganadores, que fue proporcionada por el Gobierno del Estado de Zacatecas, así como por los municipios de Morelos, Zacatecas y de Cananea, Sonora, como instancias ejecutoras, para su adjudicación

se cumplió con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

De los 15 PIF, uno a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas fue cancelado antes de iniciar su procedimiento de contratación, el cual correspondió al proyecto de reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la JIAPAZ, mediante la perforación de 4 pozos de agua potable, 7,883 ml. con líneas de conducción y alimentación de agua potable y equipamiento a realizar en el municipio de Guadalupe, Zacatecas, cuya solicitud de cancelación fue presentada a la SEDATU el 13 de julio de 2018, por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Zacatecas con el argumento siguiente:

“El motivo por el cual no fue posible llevar a cabo el procedimiento de contratación radica en que se ocasionaría un daño al Estado, actualizando en consecuencia la hipótesis prevista en el artículo 104, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.”

El Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras de Zacatecas, en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el 9 de agosto de 2018, autorizó la cancelación del PIF, por lo que los recursos que fueron transferidos se reintegraron a la cuenta dispersora del Fondo Minero el 10 de septiembre de 2018 y, posteriormente, a la cuenta de la Tesorería de la Federación de dicho Fondo el 18 de septiembre de 2018.

En 2018, el Gobierno del Estado de Zacatecas realizó la devolución de los recursos no ejercidos por 36,059.3 miles de pesos del proyecto cancelado, más 884.4 miles de pesos de intereses generados por los proyectos a su cargo que incluyen los del PIF cancelado, de acuerdo con las guías elaboradas por la SEDATU como plan de actividades para el avance de obra, conclusión de obra y devolución de remanentes de recursos de los PIF, las cuales fueron autorizadas por los Comités de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras.

En conclusión:

- El Gobierno del Estado de Zacatecas y los Municipios de Morelos, Zacatecas y de Cananea, Sonora, como instancias ejecutoras, cumplieron con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en el proceso de adjudicación, mediante el proceso de licitación pública, de los 15 PIF seleccionados como muestra.
- De los 15 PIF, un proyecto a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas fue cancelado antes de iniciar su procedimiento de contratación, por lo que se efectuó la devolución de los recursos no ejercidos por 36,059.3 miles de pesos, así como intereses generados por 884.4 miles de pesos de los proyectos a cargo de esa instancia ejecutora que incluyen los del PIF cancelado, de acuerdo con las guías elaboradas por la SEDATU como plan de actividades para el avance de obra, conclusión de obra y devolución de remanentes de recursos de los PIF.

8. Pagos realizados a los contratistas de obra de los Proyectos de Inversión Física en los Estados Zacatecas y Sonora

En 2018, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), actualmente Banco del Bienestar S.N.C., en su carácter de mandatario del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), por instrucciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como mandante, transfirió a las instancias ejecutoras (Gobierno del Estado de Zacatecas, y los municipios de Morelos, Zacatecas, y de Cananea, Sonora) de 15 Proyectos de Inversión Física (PIF), seleccionados como muestra, 337,672.4 miles de pesos, el 7.2% del total erogado por el Fondo Minero en 2018 por 4,711,445.6 miles de pesos.

A fin de verificar que los ejecutores de gasto de los 15 PIF seleccionados como muestra realizaron los pagos en los términos establecidos en el contrato suscrito de cada PIF, se revisaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los estados de cuenta bancarios, así como las estimaciones de obra, se constató que, en 2018, las instancias ejecutoras (1 entidad federativa y 2 municipios), de los 337,672.4 miles de pesos dispusieron de 175,909.8 miles de pesos para pagar los trabajos realizados a las empresas contratistas de los PIF, como se detalla a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR LAS INSTANCIAS EJECUTORAS QUE RECIBIERON RECURSOS DEL FONDO MINERO EN 2018

(Miles de pesos)

	Número de contrato	Instancia ejecutora	Ministraciones del Fondo Minero a la Entidad Federativa		Pagos realizados por las instancias ejecutoras a los contratistas		
			Núm.	Importe	CFDI emitidos	Número de transferencias	importe pagado
-	Sin Número	Zacatecas	1	36,059.3	n.a.	n.a.	n.a.
-	LO-932076965-E8-2017 *	Zacatecas	2	44,000.0	24	13	80,597.5
-	LO-932063953-E134-2018	Zacatecas	1	5,721.4	0	0	0.0
-	LO-932063953-E118-2018	Zacatecas	3	6,302.0	0	0	0.0
-	MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-	Morelos, Zac.	1	3,230.0	5	5	3,798.7
2017 *							
-	MMO-DOSP-OBR-FOMI-11-	Morelos, Zac.	1	1,500.0	0	0	0.0
2018							
-	MMO-DOSP-OBR-FOMI-09-	Morelos, Zac.	3	4,050.0	0	0	0.0
2018							
-	CANANEA-FM-E20-20-2018	Cananea, Son.	2	28,972.2	2	2	15,789.8
-	CANANEA-FM-E3-03-2018	Cananea, Son.	2	24,834.1	3	3	19,677.2
-	CANANEA-FM-E21-21-2018	Cananea, Son.	1	24,735.3	3	3	20,211.6
-	CANANEA-FM-E12-12-2018	Cananea, Son.	2	36,033.5	8	8	35,835.0
-	CANANEA-FM-E6-06-2019	Cananea, Son.	1	46,104.9	0	0	0.0
-	CANANEA-FM-E3-03-2019	Cananea, Son.	3	34,266.0	0	0	0.0
-	CANANEA-FM-E1-01-2019	Cananea, Son.	1	20,983.5	0	0	0.0
-	CANANEA-FM-E5-05-2019	Cananea, Son.	1	20,880.2	0	0	0.0
Totales			25	337,672.4	45	34	175,909.8

FUENTE: Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI), estimaciones y comprobantes de transferencia, proporcionadas por las instancias ejecutoras (Estado de Zacatecas y municipios de Morelos, Zacatecas, y Cananea, Sonora).

Fondo Minero: Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

n.a. No aplicable, debido a que el proyecto se canceló y se reintegraron los recursos al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

* El importe pagado en 2018 al contratista fue mayor al ministrado en ese año, debido a que en 2017 se le habían transferido recursos.

Con la revisión de los pagos de los PIF, se constató lo siguiente:

- Un PIF a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas para el reforzamiento del sistema de abastecimiento de agua potable de la JIAPAZ, mediante la perforación de 4 pozos de agua potable, fue cancelado por lo que no se suscribió contrato alguno ni se realizaron pagos en 2018.
- A los contratistas de tres PIF, con números de contrato CANANEA-FM-E20-20-2018, CANANEA-FM-E3-03-2018 y CANANEA-FM-E21-21-2018, del Municipio de Cananea, Sonora, se les realizaron pagos por 55,678.6 miles de pesos, importe menor al ministrado por el Fondo Minero, los cuales se encuentran en suspensión de obra y se iniciaron las acciones correspondientes.
- A los contratistas de dos PIF con números de contrato LO-932076965-E8-2017 y MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-2017, de las instancias ejecutoras del Gobierno del Estado de

Zacatecas y del Municipio de Morelos, Zacatecas, respectivamente, se les realizaron pagos por 84,396.2 miles de pesos, mayores a los ministrados en 2018 debido a que corresponden a proyectos autorizados en 2017, por lo que ya tenían recursos disponibles que se ejercieron en 2018.

- Al contratista de un PIF con número de contrato CANANEA-FM-E12-12-2018, del Municipio de Cananea, Sonora, se le pagaron 35,835.0 miles de pesos, los restantes 198.5 miles de pesos, respecto de lo otorgado por el Fondo Minero, correspondió a las deducciones del 2 al millar por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 5 al millar por inspección control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública.
- A los contratistas de ocho PIF autorizados en 2018 con números de contrato LO-932063953-E134-2018, LO-932063953-E118-2018, MMO-DOSP-OBR-FOMI-11-2018, MMO-DOSP-OBR-FOMI-09-2018, CANANEA-FM-E6-06-2019, CANANEA-FM-E3-03-2019, CANANEA-FM-E1-01-2019 y CANANEA-FM-E5-05-2019 suscritos ese mismo año a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas y de los municipios de Morelos, Zacatecas, y Cananea, Sonora, respectivamente, se les transfirieron 139,808.0 miles de pesos, pero no se dispusieron recursos para el pago de contratistas, debido a que la construcción se inició en 2019.

Se constató que los contratistas presentaron las estimaciones de obra de los avances de los trabajos los días 15 y 30 de cada mes, previa autorización del residente de obra y una vez presentadas las facturas correspondientes, éstas se pagaron dentro del plazo de 20 días naturales, mediante transferencia electrónica, de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos.

Con el fin de verificar que los trabajos de las obras contratadas por las entidades ejecutoras para el desarrollo de nueve de los 15 PIF seleccionados, se realizaron visitas de verificación a las mismas, y se constató lo siguiente:

VISITAS DE VERIFICACIÓN A NUEVE PIF EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EN LOS MUNICIPIOS DE MORELOS, ZACATECAS, Y CANANEA, SONORA

Núm. de contrato	Contratista	Trabajos verificados	Situación actual
Estado de Zacatecas			
LO-932076965-E8-2017	Mag Constructora, S.A. de C.V.	Se verificó la existencia del 1) Terraplén compactado, 2) relleno compactado, 3) banquetta a base de concreto hidráulico premezclado, 4) Guarnición a base de concreto hidráulico simple con pintura amarilla tráfico, 5) piso a base de concreto hidráulico premezclado, 6) Pintura reflejante en raya central, 7) señal informativa fabricada en lámina de fierro con acabado reflejante, 8) Vialitas en capa reflejante para marcas sobre pavimento, 9) base cónica de concreto, 10) luminario, 11) gabinete tipo intemperie, 12) barrera central de concreto hidráulico, 13) reinstalación de reja de cancelería de perfil tubular, trabajos referidos en el catálogo de conceptos, así como una 14) boca de tormenta, 15) una glorieta y 16) una rampa de acceso las cuales no estaban consideradas en el catálogo de conceptos.	Concluido. Acta de Entrega – Recepción de fecha 16 de abril de 2019, del contrato de obra número LO-932076965-E8-2017 suscrita entre el Subsecretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado y la empresa MAG Constructora, S.A. de C.V., se reportaron trabajos efectuados por 110,000.0 miles de pesos con el Impuesto al Valor Agregado, cuyo importe coincide con el valor total del contrato y su convenio modificatorio.
LO-932063953-E134-2018	HBZ Constructores, S.A. de C.V.	Se verificó la existencia de dos Casetas de Operación de los Pozos Poniente 1 y Poniente 2, con plantilla de cimentación a base de concreto simple fabricado en obra, con mampostería en cimentación y muro a base de tabique, castillos a base de concreto, losa maciza, piso de concreto, banquetta a base de concreto con aplanado y pintura de esmalte así como puerta y ventana con material tubular, suministro y colocación de tablero control para un circuito para el centro de luz, abrazadera para sujeción de columna de acero para pozo profundo de 8" de diámetro, juntas Dresser de acero y transformador para alumbrado de caseta de 440 voltios, a 110 voltios, de acuerdo con el catálogo de conceptos.	En ejecución Avance físico del 79.0%.
MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-2017	Adipcon Constructores, S.A. de C.V.	Se verificó la existencia del relleno compactado, muro de mampostería, así como el canal, con plantilla de concreto en cuadros aristas rematadas con cuadros de 2.00 x 2.00 m con acabado pulido. En la parte de arriba se observa una explanada la cual refieren es utilizada para eventos del municipio y un tianguis, así como Banqueta de concreto simple con guarnición alrededor del embovedado, trabajos referidos en el catálogo de conceptos.	Concluido Acta de Entrega – Recepción, de fecha 10 de abril de 2018, del contrato de obra número MMO-DOSP-OBR-FOMI-19-17 suscrita entre el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Director de Obras y Servicios Municipales, Controlador Municipal y la empresa ADIPCON Constructores, S.A. de C.V., se reportaron trabajos efectuados por 9,500.0 miles de pesos.
MMO-DOSP-OBR-FOMI-11-2018	Grupo Constructor Caesser, S.A. de C.V.	Se verificó la colocación de mampostería de piedra de la región, trabes, losa y pavimento de concreto hidráulico, trabajos referidos en el catálogo de conceptos.	En ejecución con un avance físico 80.0%, debido a que no se ha ministrado la otra parte del recurso federal, para poder finiquitar la obra.
Estado de Sonora			
CANANEA-FM-FM-E06-06-2019	Dimacson, S.A. de C.V. en A. en P. Rubén Alfonso Anaya Vázquez	Se verificó la existencia del registro prefabricado de concreto para alumbrado público, postes de alumbrado público tipo cónico circular, alcantarilla a base de concreto de acuerdo a proyecto de una sección hidráulica, guarnición tipo "L" de concreto hidráulico, pavimento concreto hidráulico, registro prefabricado, pozo de visita	En ejecución con un avance físico del 80.0%.

VISITAS DE VERIFICACIÓN A NUEVE PIF EN EL ESTADO DE ZACATECAS, Y EN LOS MUNICIPIOS DE MORELOS,
ZACATECAS, Y CANANEA, SONORA

Núm. de contrato	Contratista	Trabajos verificados	Situación actual
		tipo común y suministro y colocación de brocal con tapa para pozo de visita tipo ciego, transformador de pedestal de 15KVA que incluye base, base de medición, caja para operación de válvulas, postes de alumbrado público tipo cónico circular y banquetta de concreto hidráulico	
CANANEA-FM-E12-12-2018	Constructora Santap, S.A. de C.V.	Se confirmó la existencia de los trabajos siguientes: armaduras tipo AR-01, poste de foul; guarnición en interiores de concreto; gradas nuevas para 5 asientos, columna a base de tubo negro con pintura de esmalte, banca modelo urbana, construcción de losa, de portería y cerco de protección, aparatos de ejercicio y de pasto sintético, carpeta asfáltica para trotapista, contenedor decorativo cónico, WC tipo estándar color blanco, reja de acero perimetral, yeso pulido y piso de concreto, cerco de malla ciclónica, pasto evergreen, proyector con lámpara de aditivos metálicos, registro para recibir transformador tipo pedestal, tablero general de alumbrado, banquetta y palmeras.	La obra se encuentra concluida y en proceso de finiquito.
CANANEA-FM-E21-21-2018	Heo Desarrollos, S. de R.L. de C.V.	Se confirmó la existencia de los trabajos siguientes: dado para columna y placa base, losa interior, estructura metálica, columna metálica de IPR, block cara y piedra, losa construida con el sistema con vigueta y bovedilla, muro de block, de estructura metálica a base de perfiles estructurados PTR, rampa de escaleras y losa de descanso planta baja, tubería de PVC sanitario, canalización con tubo conduiit con registros, cancelería en ventanas con perfil tubular y de cadena y murete de enrase.	En suspensión
CANANEA-FM-E20-20-2018	Premezclados de Nogales, S.A. de C.V.	Se confirmó la existencia de los trabajos siguientes: concreto hidráulico, brocal con tapa para pozo de visita ciego, banquetas, guarniciones, y toma domiciliaria y ligue.	En suspensión
CANANEA-FM-E3-03-2018	Mc Sonora River, S.A. de C.V.	Se confirmó la existencia de los trabajos siguientes: concreto hidráulico de la calle Melchor Ocampo a Ignacio Altamirano, banquetas, guarniciones, registros sanitarios con tapas de concreto, tapas de visita tipo ciego y cajas para operación de válvulas afuera de los domicilios. Cabe señalar que el tramo de la calle Ignacio Manuel Altamirano a Jaime Torres Bodet no cuenta con concreto hidráulico y de la calle de Jaime Torres Bodet a Melchor Ocampo no se observó la señalización de la nomenclatura de las calles, ni de restrictivas de velocidad y pintura de esmalte en el concreto, así como en algunas partes no cuenta con banquetta ni guarniciones.	En suspensión

FUENTE: Actas Administrativas Circunstanciadas de Auditoría de las visitas realizadas a 6 Proyectos de Inversión Física.

Con las visitas de verificación a los nueve PIF, al ser obras ejecutadas en 2018, solamente se pudieron apreciar los trabajos visibles al momento de la visita, y se constató que tres se encuentran concluidos, tres en suspensión y tres en ejecución.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- En 2018, el BANSEFI, como mandatario del Fondo Minero, por instrucciones de la SEDATU, como mandante, transfirió a las instancias ejecutoras (Gobierno del Estado de Zacatecas, y los municipios de Morelos, Zacatecas, y de Cananea, Sonora) para los 15 PIF seleccionados como muestra, 337,672.4 miles de pesos, el 7.2% del total erogado por el Fondo Minero en 2018 por 4,711,445.6 miles de pesos.
- De esos recursos, las instancias ejecutoras dispusieron de 175,909.8 miles de pesos para seis de 15 PIF; en tres casos del Municipio de Cananea, Sonora, se les realizaron pagos por 55,678.6 miles de pesos, importe menor al ministrado, debido a que se encuentran en suspensión de obra; en dos casos, a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas y del Municipio de Morelos, Zacatecas, se les realizaron pagos por 84,396.2 miles de pesos, mayores a los recursos ministrados en 2018 debido a que corresponden a proyectos autorizados en 2017 y en ese año se habían ministrado recursos que no se habían ejercido; en un caso, a cargo del Municipio de Cananea, Sonora, se le pagaron 35,835.0 miles de pesos, importe menor al ministrado, debido a que 198.5 miles de pesos fueron de las deducciones del 2 al millar por aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el 5 al millar por inspección control y vigilancia de los trabajos por la Secretaría de la Función Pública.

A los contratistas de ocho PIF restantes, a cargo del Gobierno del Estado de Zacatecas y de los municipios de Morelos, Zacatecas, y Cananea, Sonora, se les transfirieron 139,808.0 miles de pesos, y no dispusieron recursos para el pago de contratistas, debido a que la construcción se inició en 2019, y un PIF fue cancelado y no se suscribió contrato alguno ni se efectuaron pagos en 2018.

- Se constató que los contratistas presentaron las estimaciones de obra de los avances de los trabajos los días 15 y 30 de cada mes, previa autorización del residente de obra y una vez presentadas las facturas correspondientes, éstas se pagaron dentro del plazo de 20 días naturales, mediante transferencia electrónica, de conformidad con lo establecido en los contratos respectivos.
- Con la visita de verificación a los 9 PIF de los 15 seleccionados como muestra, al ser obras ejecutadas en 2018, solamente se pudieron apreciar los trabajos visibles al momento de la visita, y se constató que 3 se encuentran concluidos, 3 en suspensión y 3 en ejecución.

Montos por Aclarar

Se determinaron 71,160,255.99 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

4 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 21 de enero de 2020 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación de los derechos sobre minería, así como verificar que los recursos destinados al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se aplicaron, comprobaron, registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, el Servicio de Administración Tributaria en ejercicio de sus facultades de comprobación fiscal; la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano como mandante del mandato del "Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros"; el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), ahora Banco del Bienestar, S.N.C., como mandatario del Fondo citado, y la Secretaría de Economía, dependencia que tiene, entre otras, la atribución de conducir la política nacional en materia minera, así como llevar el catastro minero, cumplieron con las disposiciones legales y normativas establecidas en la Ley Federal de Derechos, al proporcionar la información de los concesionarios mineros respecto de los informes de obras, producción minera y solicitar y autorizar las ampliaciones presupuestales a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y operar al Fondo, excepto por los aspectos observados siguientes:

- a) Secretaría de Economía
 - El padrón de concesionarios carece de información confiable de sus nombres o razones sociales, además de no contar con la totalidad de sus Registros Federales de Contribuyentes, datos que requiere el Servicio de Administración Tributaria para vigilar el cumplimiento del pago de los derechos mineros.
- b) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 - No ejerció 5,430.4 miles de pesos conforme al calendario autorizado, por lo que la SHCP redujo dicho importe del Ramo 15 "Desarrollo Agrario Territorial y Urbano" y amplió el Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", lo que implicó que ese importe no fuera

transferido al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros como lo establece el artículo 275 de la Ley Federal de Derechos.

- Registró en los reportes de Ingresos y Egresos de Flujos de Efectivo de la Cuenta Pública 2018, ingresos por 3,971,196.7 miles de pesos y egresos por 4,935,543.5 miles de pesos del Fondo Minero, cantidades que no corresponden por 163,818.8 y 223,009.8 miles de pesos, respectivamente, con los montos de las operaciones efectuadas ese año (ingresos por 3,807,377.9 miles de pesos y egresos por 4,712,533.7 miles de pesos).
- No comprobó el gasto de 71,160.3 miles de pesos que recibió mediante ampliaciones a su presupuesto para desempeñar las funciones encomendadas en la Ley Federal de Derechos.
- c) Banco del Bienestar, S.N.C.
- En las notas de los Estados Financieros de 2018 dictaminados, del mandato del Fondo Minero no incluyó información detallada de los ingresos obtenidos de los estados y municipios y devueltos al fondo, así como del número de los proyectos de inversión física y de los importes transferidos a los estados y municipios en el ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Karina Claudia Ledesma Hernández

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que los concesionarios y asignatarios mineros pagaron los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, así como que dichos pagos se reportaron en la Cuenta Pública.
2. Verificar que la Secretaría de Economía intercambió información con el Servicio de Administración Tributaria, a efecto de que éste ejerciera sus funciones de vigilancia del cumplimiento de los pagos de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería.
3. Constatar que el Servicio de Administración Tributaria ejerció sus facultades de comprobación y, en caso de determinar incumplimientos en el pago de los derechos, realizó los actos correspondientes y notificó a la Secretaría de Economía esa situación para los fines procedentes.
4. Comprobar que el 77.5% de la recaudación de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería se destinó al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros; el 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el 20.0% a proyectos de infraestructura del Presupuesto de Egresos de la Federación, de acuerdo con la normativa.
5. Constatar que los porcentajes aplicables para asignar a los municipios y entidades federativas los recursos provenientes de los derechos especial, adicional y extraordinario sobre minería, se determinaron conforme al valor de la actividad extractiva minera en dichas demarcaciones territoriales.
6. Comprobar que los proyectos de inversión a los que se les destinaron recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros fueron autorizados y contratados de conformidad con la normativa, y ejecutados conforme a lo autorizado.
7. Constatar que las erogaciones de los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros se autorizaron, realizaron y comprobaron, de conformidad con el contrato de Mandato, así como que se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Recaudación, de Auditoría Fiscal Federal y de Grandes Contribuyentes, adscritas al Servicio de Administración Tributaria; la Dirección General de Minas, de la Secretaría de Economía; la Unidad de Utilización del Suelo para Proyectos en Energía e Inversiones Físicas de los Fondos Mineros y la Dirección General de Programación y Presupuestación, adscritas a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las

subsecretarías de Ingresos y de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Subdirección Fiduciaria del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), ahora Banco del Bienestar, S.N.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 23 y 52
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 52.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 64 y Art. 66, Frac. II.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Derechos: Art. 275 y Ley General de Responsabilidades Administrativas: Art. 7, Fracs. I y VI.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Consistencia.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.